



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-112

MEDIANTE EL CUAL EL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5o. FRACCIÓN X, 14 FRACCIÓN XXIII, Y 19 FRACCIÓN XXVII; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 14, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XXIV PARA SER XXV; Y, UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 19, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XXVIII PARA SER XXIX, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 5o. fracción X, 14 fracción XXIII, y 19 fracción XXVII; y se adicionan la fracción XXIV al artículo 14, recorriéndose en su orden la actual fracción XXIV para ser XXV; y, una fracción XXVIII al artículo 19, recorriéndose en su orden la actual fracción XXVIII para ser XXIX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 5o.- En los términos...

I.- a la IX.-...

X.- Víctimas de la comisión de delitos;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XI.- a la XV.-...

ARTÍCULO 14.- Para...

I.- a XXII.-...

XXIII.- Fomentar las acciones de paternidad responsable, que propicien el respeto de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental;

XXIV.- Cooperar con las instituciones de procuración e impartición de justicia en la prestación de servicios de asistencia social para aquellos sujetos susceptibles de recibirlos; y

XXV.- Las análogas y conexas a las anteriores que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

ARTÍCULO 19.- El Organismo...

I.- a XXVI.-...

XXVII.- Prestar servicios de mediación a través de los Centros que al efecto se establezcan conforme a la ley de la materia;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XXVIII.- Brindar atención a víctimas de delitos susceptibles de recibir servicios de asistencia social; y

XXIX.- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero del año 2017
DIPUTADA PRESIDENTA**

Juana Alicia Sánchez J.
JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

Víctor Adrián Meraz Padrón

VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN

DIPUTADA SECRETARIA

Nancy Delgado NolaZco

NANCY DELGADO NOLAZCO

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA
SOCIAL.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"



Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero del año 2017.

C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-112, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRON

DIPUTADA SECRETARIA

NANCY DELGADO NOLAZCO

